



BILBOMÁTICA S.A

El 1 de septiembre de 2022, se procedió a la apertura del sobre número 3: proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones presentadas por los licitadores al expediente de contratación **A2022/007275.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE NÓMINA DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

Se ha procedido a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Como resultado de estas actuaciones, se ha observado por la Mesa de contratación que la oferta económica realizada por BILBOMÁTICA, S.A., ha incurrido inicialmente en baja desproporcionada o anormal según lo dispuesto en la cláusula 3 del régimen jurídico del pliego de cláusulas administrativas particulares, que señala que: **“Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros que se deberán tener en cuenta para la identificación de las ofertas económicas incursas en presunción de anormalidad son los siguientes:**

- a) *Cuando, concurriendo uno o dos licitadores, aquella oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.*
- b) *Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.*

Así resulta que:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	524.542,48 €
Oferta económica presentada (IVA excluido):	376.080,00 €
Importe por debajo del cual se puede apreciar baja desproporcionada o anormal:	402.263,33 €

De acuerdo con esto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **se le concede trámite de audiencia para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.**

Si la justificación es considerada insuficiente o incompleta por la mesa de contratación, previo el asesoramiento técnico correspondiente, será declarada anormalmente baja y, por lo tanto, rechazada y excluida del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que estén por debajo de los precios de mercado, vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, tal como dispone expresamente el artículo 149.4 de la LCSP.

Se pide justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el servicio prestado.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar el servicio.
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El **plazo** de que dispone para presentar la información solicitada es hasta el 7 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas. Dicha información se presentará a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.